

Ayuntamiento de Murcia

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



Exp. R: 1543/2019-035
Exp.G: 2019/035/001884

Destinatario:

Presidente Junta Municipal de La Alberca
A/A D. Francisco Yuso Ayala
Pza. Martinez Tornel s/n Centro Cultural
30150 La Alberca (Murcia)

En relación con la solicitud formulada en el expediente nº 2019/035/001884, relativa a: **PROHIBICIÓN DE APARCAMIENTO EN LA CALLE LA PAZ DE LA ALBERCA**, por el Servicio de Tráfico se ha informado lo siguiente:

“ En relación con el asunto de referencia, cabe indicar que este Servicio ha observado que actualmente hay un tramo de la calle Paz que parece que fue asfaltado, pero no repintado posteriormente, debiendo haber realizado el repintado correspondiente de las marcas viales preexistentes los responsables de la ejecución del aglomerado. Si bien, por razones de seguridad vial, este Servicio va a repintar la calle La Paz.

Por otro lado, tras analizar la situación expuesta, cabe indicar que la calle La Paz de La Alberca tiene una anchura de 7,30 metros en el tramo de calle objeto de la solicitud y doble sentido de circulación. Por tanto, queda implícito la prohibición de aparcar en toda la calle, de acuerdo con los siguientes artículos del Reglamento General de Circulación:

Artículo 91.2: relativo al modo y ejecución de realizar la parada y el estacionamiento. “*Se consideran paradas o estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculizan gravemente la circulación los que constituyan un riesgo u obstáculo a la circulación en los siguientes supuestos:*

a) *Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre ella indique prohibición de atravesarla, sea inferior a tres metros, o en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.”*

Artículo 94.1.c: que expone que queda prohibido parar “*en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios*”,

Por consiguiente, con lo anteriormente expuesto, no sería preciso señalar la prohibición de aparcamiento en la calle La Paz.

Kz1oQgPCCPAM8gTvsbFqyIXCVX+Z1NKRJDDKfQ

Ayuntamiento de Murcia

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



No obstante, puesto que el solicitante hace constar que se estacionan vehículos en la citada calle, deberá darse traslado a Policía Local para su control y vigilancia, por ser asunto de su competencia.

Asimismo, dado que el estacionamiento de vehículos en la citada calle puede dificultar el acceso a vehículos de emergencia en caso de ser necesario y obstaculizar la circulación, este Servicio estima conveniente reforzar dicha prohibición con señalización de prohibición de estacionamiento de acuerdo con el croquis adjunto.

Deberá remitirse a la Junta Municipal de La Alberca para su conocimiento y posibles alegaciones.

En caso de no existir inconveniente, esta actuación se llevaría a cabo una vez se dispusiera del correspondiente decreto."

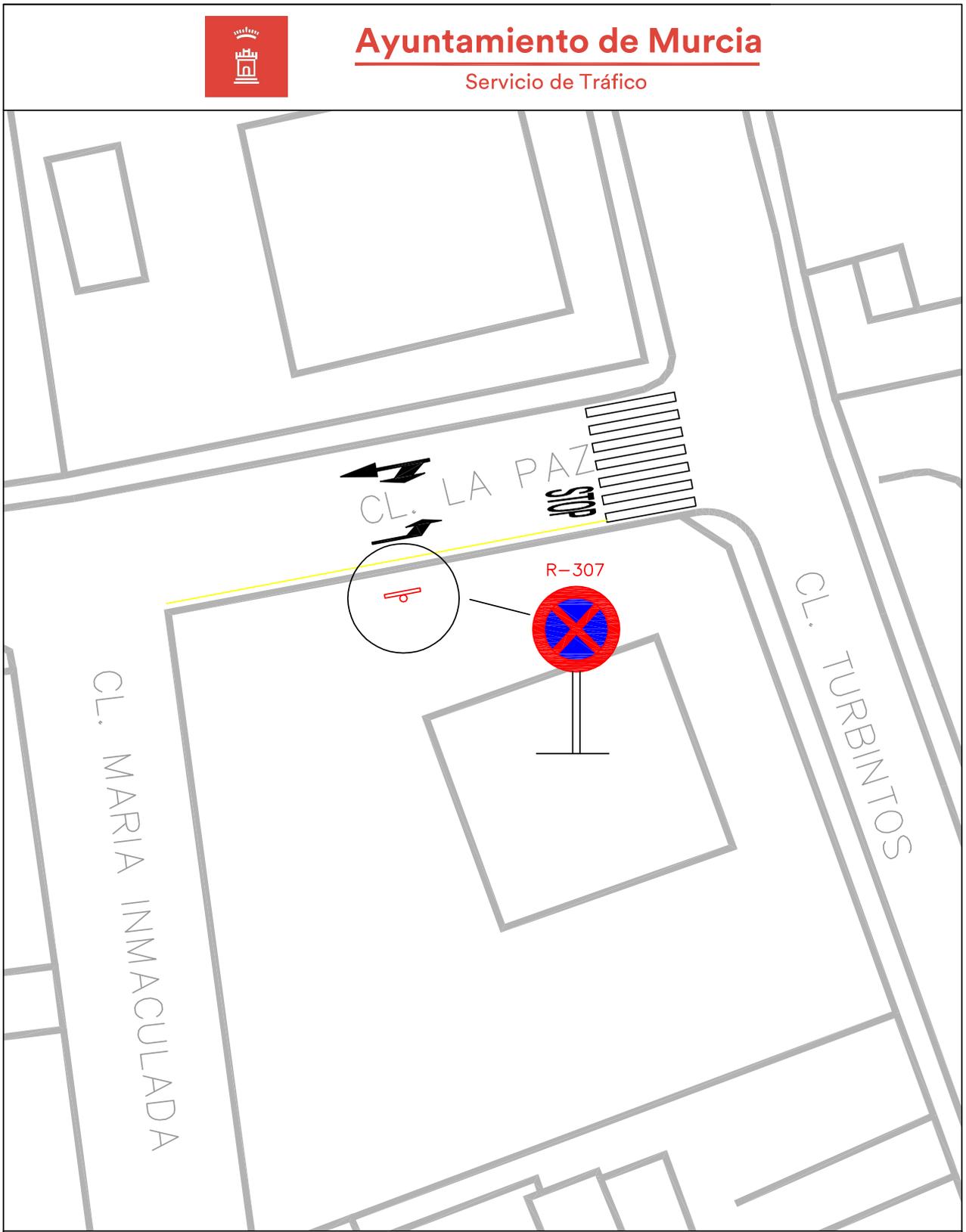
Lo que le traslado con el fin de que por esa Junta Municipal se emita informe sobre el mismo, en el plazo de **QUINCE DÍAS**, y deberá tener en cuenta que, **en caso de no recibirse la conformidad en el plazo indicado, se continuará con el procedimiento.**

Le significo que con esta misma fecha se remite copia de este expediente a Policía Local.

Documento firmado electrónicamente

Kz1oQgPCCPAM8g*tsbFqyIXCVX+Z1NKR]DDKfQ

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sedemurcia.es/verifirma>



Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Tráfico

PLANO			
PARADA Y ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO EN CALLE LA PAZ DE LA ALBERCA			
FECHA	ESCALA	PLANO Nº	EXPTE.
Marzo 2020	S/N	1	1543/2019-035